

dividuo, corrigiese ó castigase al Sr. L. N. G. por que atenta en su comunicado contra ella.

Para justificar mi queja, nunca citaría los extremos que toca sobre Alguaciles, propio de la vara de campo y huerta, y algun otro que suavemente indica en dicho papel; pero si me valdria de las expresiones siguientes. „¿Quién duda que los Regatones no se pueden quitar en un momento y remediar todos sus excesos? La orden de su extincion no necesita de discutirse largamente, y con solo mandar se guarde lo que en este punto previenen las leyes, es negocio concluido. Lo que si tiene dificultad, ó mas bien trabajo, es celar continuamente y no dejar á tales gentes adelantar un ápice, ni tolerarles lo mas mínimo, extendiéndose el rigor á los tragineros y cosecheros para que por si vendan sus mercaderias y frutos, castigando severa y egemplarmente á los unos y á los otros en caso de contravencion.“

Que tal Sr. Edictor. ¿No es el tal parrasito un conjunto de heregias políticas, que merecen no solo que yo lleve á efecto mis deseos, sino tambien que la Nación proceda á su castigo? Pues sin embargo y presindiéndome de que su autor antes de escribirlas debió haber visto el decreto del las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido por el de S. M. de 9 de Abril de este año, quiero probar si el Sr. L. N. G. desecha su opinion, dándole una idea del choque que forma con la razon y la justicia, tan ligerisima cual me lo permiten los estrechos límites de la mas pequeña parte de un periódico.

Que el único fin de las leyes con respecto á la agricultura, debe ser proteger el interes de sus agentes removiéndolos todos los estorbos que puedan entorpecer su accion, es un principio que si bien está confesado y admitido por todo político, está tambien fundado no solo en la ley eterna de la naturaleza á que el hombre se halló ligado desde el primer momento en que se vió dueño de la tierra, y condenado á vivir del producto de su trabajo, pues el